



IZAI-RR-167/2021

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RECURSO DE REVISIÓN.



EXPEDIENTE: IZAI-RR-167/2021.

RECURRENTE: ROGELIO PARGA CASTRO

SUJETO OBLIGADO: LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO .

TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.

COMISIONADO PONENTE: MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ RAMÍREZ.



Zacatecas, Zacatecas; a dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno.-

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-167/2021**, promovido por **ROGELIO PARGA CASTRO**, ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO** estando para dictar la resolución correspondiente, y

RESULTANDOS:

PRIMERO.- El dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, el **C. Rogelio Parga Castro** solicitó a la **LXIII Legislatura del Estado** (que en lo sucesivo llamaremos sujeto obligado o Legislatura), a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (que en lo sucesivo llamaremos Plataforma o PNT) la

IZAI-RR-167/2021

"La respuesta a la solicitud parece estar incompleta, el Sujeto Obligado envió una pagina de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al Sujeto Obligado. Por ejemplo, se hace mencion de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos." [Sic.]

CUARTO. Turno. Una vez recibido en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), le fue turnado de manera aleatoria al Comisionado, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- Admisión. En fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, se admitió y el primero de julio del año en curso notificó el presente recurso de revisión al recurrente la admisión del recurso de revisión, a través de la PNT, así como al Sujeto Obligado por el mismo medio y a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 56 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior), en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados; a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera; siendo menester precisar que de la inconformidad aludida por el C. Rogelio Parga Castro, este Organismo Garante encuadró lo pretendido bajo la causal contenida en la

IZAI-RR-167/2021

asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constrañe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1° advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y

IZAI-RR-167/2021

Derivado de ello, el recurrente se inconforma al señalar, que el sujeto obligado le envió una página de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, pues la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al sujeto obligado. Por ejemplo, se hace mención de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos.

Bajo ese contexto, resulta evidente que de la solicitud primigenia realizada por el C. Rogelio Parga Castro, se desprende expresamente su interés de acceder únicamente al documento principal, luego entonces, en la interposición del recurso de revisión pretende ampliar su solicitud de información con datos que no fueron requeridos de inicio, por lo que es improcedente tal acción, según lo establecido en la ley de la materia en el numeral 183 fracción VII.

Para reforzar lo antes referido, sirve de apoyo el criterio 01/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que establece lo siguiente:

Es improcedente ampliar las solicitudes de acceso a información, a través de la interposición del recurso de revisión. En términos de los artículos 155, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 161, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en aquellos casos en que los recurrentes, mediante su recurso de revisión, amplíen los alcances de la solicitud de información inicial, los nuevos contenidos no podrán constituir materia del procedimiento a sustanciarse por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; actualizándose la hipótesis de improcedencia respectiva.

Resoluciones:

IZAI-RR-167/2021

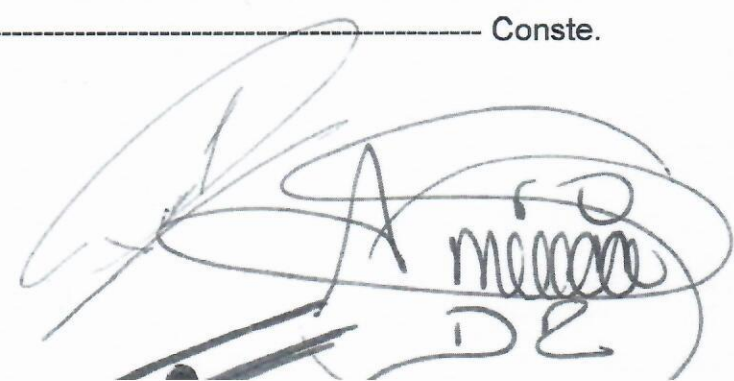
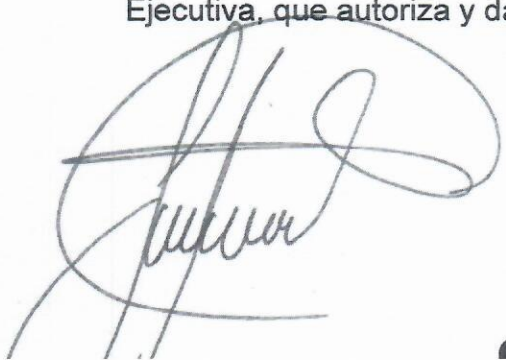
PARGA CASTRO, en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, respecto a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Organismo Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por la **LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

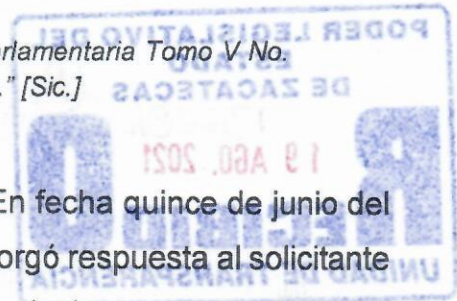
TERCERO.- Notifíquese vía Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Recurrente; así mismo al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, SIGEMI-SICOM de la PNT y sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)**, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- Conste.

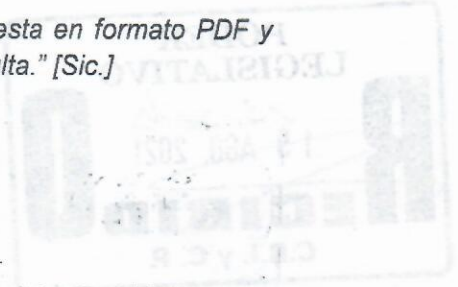


Correspondencia asunto número 7 de la Gaceta Parlamentaria Tomo V No. 0314 del Tercer Año del Segundo Periodo Ordinario." [Sic.]



SEGUNDO. - Respuesta a la solicitud. - En fecha quince de junio del dos mil veintiuno, la LXIII Legislatura del Estado otorgó respuesta al solicitante vía Plataforma, donde informa entre otras cosas lo siguiente:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y anexo en formato PDF, todo lo anterior para su consulta." [Sic.]



DEPENDENCIA, PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN ADMINISTRATIVA
MESA PRESIDENCIAL
No. 131 OFICIO: 014/2021

LXIII Legislatura del Estado de
Zacatecas.
P R E S E N T E.

— POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS SOLICITARLES DE LA MANERA MAS ATENTA, A ESTA LXIII LEGISLATURA QUE LEYDEBERAN DISCIPLINAMENTE REPRESENTAR LA AUTORIZACION Y APROBACION DE LA ENAJENACION DE Bienes Inmuebles A FAVOR DE IGUAL NUMERO DE PREFERENCIADOS QUE PERTENECEN A LAS COMUNIDADES DE PANUJO, GONLINAS, CANA DE CEBOLLOS DE ESTE MUNICIPIO DE PANUJO, ZACATECAS

— ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CERTeza JURIDICA EN SU PATRIMONIO A LAS Y LOS 160 TITULATARIOS MENCIONADOS EN LAS ANTERIORES OFERTAS COMENTARIAS QUE ESTOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON LA APROBACION DE CARRIDO EN SU SESION ORDINARIA NO. 111 EN LA QUE SE AUTORIZO, SE INTEGRARON LOS EXPEDIENTES CON DOCUMENTOS PERSONALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES YA FUERON VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD Y CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO CUENTAN CON INCLUIR DOCUMENTOS DE PROPIEDAD YA QUE SOLO SON POSESIONARIOS DE ESTOS BIENES INMUEBLES LOS TIENEN EN POSESION ADJUTOS MAYORES, MADRES, MUJERAS, VIUDAS Y JOVENES QUE ESTAN INICIANDO UNA FAMILIA, Y CONSIDERANDO QUE ES MUY IMPORTANTE DARLES CERTeza JURIDICA, YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA DE URBANIZABLE DE PANUJO Y CASA DE CHRROS, CUYO DECRETO FUE APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON EL NUMERO EN EL CUAL FUE INSCRITO EN EL TOMO CXXI NUMERO 49, DEL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPLENTE DE AUTORIZACION DE 207-89-30-60-ESTATECAS.

— TITULATARIOS QUE ESA H. LEGISLATURA TIENE LA AUTORIDAD PARA AUTORIZAR Y CONGRAR LA CERTeza JURIDICA, A CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE EN LA ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PANUJO ZACATECAS AERAD-ITIMOS POR TODO LO QUE ESTAN EN SU INTERES DE LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EN EL MOMENTO NOS DIFERENCIAMOS DE LOS OTROS MUNICIPIOS ENVIANDOS EN SU INTERES JURIDICO.

Reunión Zacatecas 23 de Febrero de 2021
"Municipal con Equidad"

SECRETARIAMENTE
E. Pineda
Secretario Municipal

Secretario Municipal

TERCERO. - Presentación del recurso de revisión. El dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, el solicitante inconforme con la respuesta, por su propio derecho mediante la PNT, promovió el presente recurso de revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, según se desprende del escrito presentado,

SEXTO. - Manifestaciones del sujeto obligado. El día doce de julio del año dos mil veintiuno, la LXIII Legislatura del Estado remitió en tiempo y forma su escrito de manifestaciones, dirigidas al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, signadas por el Diputado José Dolores Hernández Escareño, Secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales de la H.LXIII Legislatura del Estado en las que señala entre otras cosas lo siguiente:

[...] "En el escrito de inconformidad, el C. Rogelio PARGA castro (sic), realiza unos señalamientos que pretenden modificar en esencia, lo requerido en su escrito de solicitud de información inicial, ya que de la sola lectura de su queja, se desprende que el citado ciudadano, pretende modificar el sentido de su requerimiento inicial, haciendo una manifestación totalmente ajena y distinta a la pretensión de origen. En la solicitud inicial se requiere únicamente la solicitud por parte del municipio de Panuco para enajenar 140 bienes inmuebles. En la queja amplía su solicitud en el siguiente sentido;... La respuesta a la solicitud parece estar incompleta, el sujeto obligado envió una página de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, **la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia** enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al Sujeto Obligado. **Por ejemplo, se hace mención de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos**".

De lo anterior se deduce que el recurrente pretende hacer valer como fuente de su agravio un supuesto personal: Una vez recibida la solicitud de información en cuestión (00329121), la misma no puede ser interpretada o valorada más allá de lo que literalmente se expresa por el usuario, por lo que expresar una intención por un pensamiento, no puede y debe representar un argumento sólido para sustentar su queja, y mucho menos para pretender hacerla valer como un hecho válido dentro de los autos que integran al presente medio de impugnación[...]

SÉPTIMO. Cierre de instrucción. Por auto del día trece de julio del

artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como sujetos obligados, al poder legislativo, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

En razón al estudio del asunto que nos ocupa, es necesario precisar, que el C. Rogelio Parga Castro le requiere al sujeto obligado, la solicitud que envió la Presidencia Municipal, de Panuco, Zacatecas para que la legislatura autorice la enajenación de 140 bienes inmuebles, haciendo referencia sobre el dato para localizar la información en la gaceta parlamentaria, tomo V, Número 0314, tercer año, segundo período ordinario, específicamente en la síntesis de correspondencia asunto número siete; en respuesta la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas le adjunta copia en formato pdf, (oficio 044/2021 dirigido a la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, signado por el Presidente Municipal Ing. Abraham Castro Trejo y el Secretario Municipal Iván González Reyes, en el que solicitan autorización y aprobación de 140 inmuebles que pertenecen a las comunidades de Pánuco, para dar certeza jurídica al patrimonio de esos beneficiarios), tal y como se advierte a continuación:

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVO
MESA: PRESIDENCIA
No. DE OFICIO: 044/2021

H. Legislatura del Estado de Zacatecas
P R E S E N T E

... POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS SOLICITARLES DE LA MANERA MÁS ATENTA, A ESTA H. LEGISLATURA QUE ENTORCES LA DEBIDAMENTE REPRESENTAN, LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE 140 BIENES INMUEBLES, A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS QUE PERTENECEN A LAS COMUNIDADES DE PANUCO, GÓTERAS, CASA DE CERROS, DE ESTE MUNICIPIO DE PANUCO, ZACATECAS.

... ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA EN SU PATRIMONIO A LAS Y LOS 140 BENEFICIARIOS MENCIONADOS EN LAS ANTERIORES DEPENDENCIAS QUE ESTOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE CARILLO EN SU SESIÓN ORDINARIA NO. 1311, EN LA QUE SE AUTORIZÓ SE INTEGRARÉN LOS EXPEDIENTES CON DOCUMENTOS PERSONALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES YA FUERON VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD Y CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO CUENTAN CON NINGUN DOCUMENTO DE PROPIEDAD YA QUE SOLO SON SOLICITARIOS DE ESTOS BIENES INMUEBLES QUE TIENEN EN POSICIÓN ADJUDICACIONES MAYORES MADRES SOLTERAS, VIUDAS Y JOVENES QUE ESTÁN INICIANDO UNA FAMILIA, Y CONSIDERANDO QUE ES MUY IMPORTANTE DARLES CERTEZA JURÍDICA, YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA DE URBANIZACIÓN DE PANUCO Y CASA DE CERROS CUYO DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON SU MINUTARIO EN EL CUAL FUE INSCRITO BAJO EL TÍTULO CXXI, NÚMERO 40, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE AL TORZADA DE 207.89-80 M² HECTÁREAS.

... SABEDORES QUE ESA H. LEGISLATURA TIENE LA AUTORIDAD PARA AUTORIZAR Y OTORGAR LA CERTEZA JURÍDICA, A CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE SE HAN ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PANUCO, ZACATECAS, AGRADECIMOS POR TODO LO QUE HAGAN EN EL INTERÉS DE LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EN ESTE MOMENTO NOS DESPEDIMOS DE USTEDS, NO SIN ANTES ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO.

Panuco, Zacatecas a 3 de Febrero de 2021
"Gobernando con Equidad"

A T E N T A M E N T E

Secretario Municipal

R

•
RA 0342/16. Colegio de Bachilleres. 24 de agosto de 2016. Por unanimidad.
Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

En conclusión, de conformidad con el artículo 179 fracción II de la Ley, se declara procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, virtud a que el sujeto obligado en su respuesta inicial da contestación acorde a lo solicitado, sin embargo, el ahora recurrente en sus agravios amplía su solicitud de información resultando improcedente por no constituir materia del procedimiento a sustanciarse.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 19, 23, 111, 112, 113, 114 fracción II, 130 fracción II, 170, 171, 174, 178, 179 fracción II, 181, 183 fracción VIII; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales resultó competente para

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

SUJETO OBLIGADO:

H. LXIII Legislatura del Estado

OFICIO:

DPLAJ/LXIII/494/2021.



En 10 fojas útiles, con DOS anexos.

ASUNTO: Contestación

**H. INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES (IZAI)
P R E S E N T E.**

Diputado José Dolores Hernández Escareño, Secretario de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, ante ese Honorable Instituto, comparezco para exponer:

En representación del interés jurídico de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito dar contestación a su atento requerimiento contenido en el oficio 628/2021, recibido a través de los sistemas electrónicos FIEL (IZAI) y Sistema de Comunicación de los Sujetos Obligados el día dos de julio del año dos mil veintiuno; con fundamento en lo previsto por los artículos 56 fracción II y, 62 del Reglamento Interior que rige al Instituto Zacatecano de Transparencia; así como el artículo 1, 13, 32, 33, 34 y 35 del

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

esta H. Legislatura del Estado le remitió, mediante la solicitud de información registrada en el sistema INFOMEX-ZACATECAS con el folio 00329121.

I. LEGITIMACIÓN PROCESAL.

El artículo 157, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, faculta al suscrito, como representante jurídico para apersonarse en procedimientos en que la Legislatura del Estado sea parte.

El citado numeral dispone expresamente lo siguiente:

ARTÍCULO 157. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. a IV. ...

V. La formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, por medio del Presidente de la Comisión **o de un miembro de la misma**, así como la representación jurídica en defensa de los intereses de la Legislatura en procedimientos judiciales, la que podrá delegar cualquiera de los integrantes de la Comisión en el Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos, o bien, en el Subdirector de Asuntos Jurídicos o en cualquier otro servidor público de la Legislatura;

Para acreditar la personalidad con la que comparezco, me permito acompañar al presente, copia certificada de los documentos siguientes:

1. Decreto número 1, por el cual se declara instalada la H. Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, aprobado por esta Soberanía Popular en la sesión celebrada el siete de septiembre del año dos mil dieciocho, publicado en el suplemento número 73 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 12

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

2018, publicado en el suplemento 4 al número 74 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, del 15 de septiembre de 2018, instrumento del cual se desprende que el suscrito tiene el carácter de Secretario de la citada Comisión Legislativa. **(Anexo 2)**

II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.

Con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 157 de la citada Ley Orgánica, solicito a este Instituto tenga designados como delegados de esta Soberanía Popular dentro del expediente en que se actúa a los profesionistas siguientes: Juan Gerardo González Villegas, José Luis de Ávila Alfaro, Gabriel Andrade Haro, J. Guadalupe Chiquito Díaz de León, Diego Miguel Espinosa Medina, Rocio Santoyo Reyes, Lesly Edith Haro Gómez, Teresa Esquivel Miranda, Raúl Rodríguez Reyna, Rafael Rodríguez de la Rosa, Martha Esthela Sánchez Villegas y José Luis González Pérez.

Lo anterior, para que los profesionistas designados intervengan en defensa de los intereses de esta Legislatura del Estado dentro del presente recurso de revisión, en los términos previstos por la legislación aplicable.

III. ANTECEDENTES

A) El pasado 18 de mayo del año 2021, el usuario Rogelio Parga Castro (sic) presentó solicitud de información a ésta H. Legislatura del Estado, por medio del sistema INFOMEX-ZACATECAS bajo el folio 00329121, requiriéndonos textualmente lo siguiente:

“Se solicita la Solicitud que envió la Presidencia Municipal de Pánuco, Zac. para que la legislatura autorice la enajenación de 140

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

Pública del Estado de Zacatecas, el pasado 14 de junio del año 2021, la H. Legislatura del Estado a través de la Unidad de Transparencia, procedió a dar debida contestación a la solicitud referida con antelación en los siguientes términos:

“... se adjunta copia en formato PDF de la información requerida.”

C) En fecha dieciséis de junio de los corrientes, el ahora recurrente, se inconforma respecto de la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado. En particular, el quejoso señala en su inconformidad literalmente lo que a continuación se señala:

“La respuesta a la solicitud parece estar incompleta, el Sujeto Obligado envió una página de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al Sujeto Obligado. Por ejemplo, se hace mención de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos.” **[sic]**

D) En tal sentido en fecha 2 de julio del mes y año en curso, se notificó a este Sujeto Obligado el Auto de Turno de la inconformidad precisada con antelación, y que, con apego a su propio derecho, realizó el usuario Rogelio Parga Castro (sic), dentro del expediente identificado como IZAI-RR-167/2021.

IV. CONTESTACIÓN DE LOS HECHOS ADUCIDOS POR LA PARTE RECURRENTE.

En relación a la inconformidad señalada por el recurrente, esta H. Legislatura del Estado es categórica al precisar que el quejoso, hace señalamientos que se desestiman en su contenido y alcance, ya que la información que se le entregó como respuesta a su solicitud de información, es precisa y no carece de elementos que permitan suponer que se limitó a entregar la

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

PRIMERO. El promovente del presente medio de impugnación, se duele de que, a su juicio, ésta H. Legislatura del Estado no le entregó una respuesta completa de conformidad a lo pretendido en su solicitud de información; apreciación que no concuerda con la realidad ya que ésta H. Soberanía Popular le entregó lo que explícitamente se requirió.

En la solicitud de información marcada con el folio 00329121, se solicitó literalmente lo siguiente:

Se solicita la Solicitud que envió la Presidencia Municipal de Pánuco, Zac. para que la legislatura autorice la enajenación de 140 bienes inmuebles. Se hace referencia a la mencionada documentación en la Síntesis de Correspondencia asunto número 7 de la Gaceta Parlamentaria Tomo V No. 0314 del Tercer Año del Segundo Periodo Ordinario.

De la sola lectura de lo anterior, se observa que el entonces solicitante, requirió únicamente *la solicitud (que consta en autos del presente recurso de revisión) que envió la presidencia municipal de Panuco para la enajenación de 140 bienes inmuebles...* por tanto la respuesta y el documento que se entregó como archivo adjunto, cumplen a cabalidad con lo pretendido por el solicitante ya que simple y llanamente requirió la solicitud mencionada.

Por lo anterior, resulta evidente que los dichos señalados por el ahora recurrente, carecen de objetividad virtud a que esta H. Legislatura del Estado, entregó en tiempo y forma lo que el C. Rogelio Parga Castro solicitó ya que nunca mencionó que se le hiciera entrega de la documentación que, en su caso, acompañó a la solicitud del municipio de Panuco para enajenar 140 bienes inmuebles.

Así las cosas es que refrendamos en contenido de la respuesta que se entregó al C. Rogelio Parga Castro, ya que en ningún



RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

valer el derecho humano de transparencia y acceso a la información pública del ahora recurrente.

SEGUNDO. En el escrito de inconformidad, el C. Rogelio Parga Castro (sic), realiza unos señalamientos que pretenden modificar en esencia, lo requerido en su escrito de solicitud de información inicial, ya que de la sola lectura de su queja, se desprende que el citado ciudadano, pretende modificar el sentido de su requerimiento inicial, haciendo una manifestación totalmente ajena y distinta a la pretensión de origen.

En la solicitud inicial se requiere únicamente la solicitud por parte del municipio de Panuco para enajenar 140 bienes inmuebles. En la queja amplía su solicitud en el siguiente sentido;... La respuesta a la solicitud parece estar incompleta, el Sujeto Obligado envió una página de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al Sujeto Obligado. Por ejemplo, se hace mención de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos.

De lo anterior se deduce que el recurrente pretende hacer valer como fuente de su agravio un supuesto personal: Una vez recibida la solicitud de información en cuestión (00329121), la misma no puede ser interpretada o valorada más allá de lo que literalmente se expresa por el usuario, por lo que expresar una intención mediante un pensamiento, no puede y debe representar un argumento sólido para sustentar su queja, y mucho menos para pretender hacerla valer como un hecho válido dentro de los autos que integran al presente medio de impugnación.

En ese sentido, es que se solicita a ese Órgano Garante de la transparencia no pierda la esencia de la queja en razón de

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

El artículo 174 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas señala literalmente lo siguiente:

Artículo 174. ..

Durante el procedimiento deberá aplicarse la suplencia de la queja a favor del recurrente, **sin cambiar los hechos expuestos**, asegurándose de que las partes puedan presentar, de manera oral o escrita, los argumentos que funden y motiven sus pretensiones.

De la interpretación del citado artículo se deduce que el acto reclamado, debe versar sobre los hechos que dieron origen a la Litis. Así lo determina la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que literalmente enuncia lo siguiente:

Época: Novena Época

Registro: 1003319

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Apéndice de 2011

Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN

Décima Primera Sección - Sentencias de amparo y sus efectos

Materia(s): Administrativa

Tesis: 1440

Página: 1619

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA. PROCEDENCIA.

Para que proceda la suplencia de los conceptos de violación deficientes en la demanda de amparo o de los agravios en la revisión, en materias como la administrativa, en términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 76 bis de la Ley de Amparo, se requiere que el juzgador advierta que el acto reclamado, independientemente de aquellos aspectos que se le impugnan por vicios de legalidad o de inconstitucionalidad, implique además, una violación manifiesta de la ley que deje sin defensa al quejoso o al particular recurrente. Se entiende por "violación manifiesta de la ley que deje sin defensa", aquella actuación en el auto reclamado de las autoridades responsables (ordenadoras o ejecutoras) que haga visiblemente

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

cuestiones ajenas a la litis planteada, porque de ser así, ya no se estaría ante la presencia de una violación manifiesta de la ley que deje sin defensa al quejoso o agraviado.

...

De igual forma invocamos la siguiente tesis aislada emitida por el Supremo Tribunal, que refuerza el sentido de nuestra petición consistente en no aplicar la suplencia de la queja al caso en estudio. Dicha tesis se pronuncia en el siguiente sentido:

Época: Novena Época

Registro: 187062

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XV, Abril de 2002

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.301 C

Página: 1358

SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN EL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA CIVIL. NO COMPRENDE EXAMINAR CUESTIONES QUE NO FORMARON PARTE DE LA LITIS DE PRIMERA O SEGUNDA INSTANCIAS, YA QUE DE HACERLO SE QUEBRANTARÍA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES.

La figura de la suplencia de la deficiencia **de la queja** prevista en el artículo 76 bis de la Ley de Amparo consiste, en esencia, en examinar cuestiones no propuestas por el quejoso o recurrente, en sus conceptos de violación o en sus agravios, respectivamente, que podrían resultar favorables para arribar al conocimiento de la verdad jurídica, lo que implica un examen, incluso oficioso, para investigar acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad del acto reclamado, pero que **no llega al grado de poder cambiar la naturaleza del acto reclamado o apreciar pruebas que no conoció la autoridad responsable** a través de la jurisdicción ordinaria, **ya que** en términos de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Amparo, en las sentencias que se dicten en los juicios de amparo **el acto reclamado debe apreciarse tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable. Además, en materia civil, dados los principios que rigen el procedimiento,** que ilustran en cuanto a la existencia de litis cerrada, preclusión de derechos e igualdad de las partes, **no es posible atender** en el juicio de amparo **argumentos que no formaron parte de la litis natural, ya sea por no haberse propuesto** en la demanda o contestación del juicio

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

En esa tesitura reafirmamos que la solicitud inicial y de origen, es totalmente distinta a la queja que da origen al presente medio de impugnación.

De lo anterior, resulta notorio que de aplicar la suplencia de la queja, y que no obstante de ser esta una prerrogativa, se pretende subsanar y hacer valer con una acción diferente a la que dio origen al procedimiento, ya que con ello se corre el riesgo de dejar a este Sujeto Obligado (H. LXIII Legislatura del Estado) en un total estado de indefensión, ya que en ningún momento este fue requerido para entregar la información que en la inconformidad se precisa.

Como corolario a lo manifestado, recalcamos la petición a ese H. Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el sentido de no aplicar la suplencia de la queja por los motivos expresados con antelación.

En conclusión, la actuación de esta Soberanía Popular, siempre fue con apego a los estándares vinculantes a la transparencia y el acceso a la información, es por ello que solicitamos a ese Órgano Garante de la Transparencia en el Estado, se confirme la respuesta emitida por este Sujeto Obligado, y se decrete la consecuencia jurídica a que haya lugar.

V. MEDIOS PROBATORIOS.

1. LA PRESUNCIONAL. En su doble aspecto tanto legal como humano, en lo que beneficie a los intereses de mi representada.

2. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integren este expediente relativo al Recurso de Revisión, en todo lo que beneficie a los intereses de mi representada.

RECURSO DE REVISIÓN:

IZAI-RR-167/2021

RECURRENTE:

Rogelio Parga Castro (sic)

Parga Castro (sic) y, por la otra, que esta Soberanía Popular refrenda su compromiso invariable e irrestricto con el derecho humano de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo, además, en lo establecido por los artículos 114 fracción II, 130 fracción II y 179 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, **A USTEDES, COMISIONADOS DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, atentamente pido:

PRIMERO. Se me reconozca la calidad con la que comparezco en este expediente y, con esa calidad, se me tenga por presentado, en tiempo y forma legales, en nombre de mi representada, formulando la contestación al recurso de revisión identificado como IZAI-RR-167/2021 interpuesto por el C. Rogelio Parga Castro (sic) en contra de esta Soberanía Popular.

SEGUNDO. Se me tengan por ofrecidas las pruebas que referí en el capítulo respectivo de este escrito y, en su momento, sean debidamente valoradas en los términos y para los efectos señalados en esta contestación.

TERCERO. En su oportunidad, se decrete la consecuencia jurídica que corresponda a este recurso de revisión, atendiendo a lo que establece el artículo 179, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

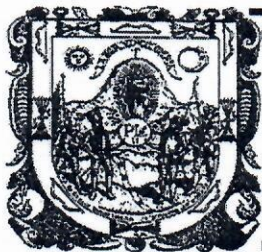
Expreso a Ustedes la seguridad de mi respetuosa consideración.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac. 10 de Julio de 2021

ANEXO 1

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 73 Zacatecas, Zac., miércoles 12 septiembre de 2018

SUPLEMENTO

AL No. 73 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018

DECRETO No.1.- Mediante el cual se declara solemne y legítimamente instalada la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

CONVENIO.- De Coordinación de la Constitución del Registro Nacional de Aviso del Poder Notarial que celebran el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

MANUAL.- De Procedimientos del cálculo, distribución y pago de las participaciones Federales a los Municipios en el Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DECRETO # 1**LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por conducto de su Consejero Presidente, mediante oficio IEEZ-01/2296/18 de fecha cuatro de septiembre del año en curso, y después de haber concluido el proceso electoral realizado el presente año, remite a esta Soberanía Popular, el expediente de las y los Diputados electos para integrar la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, dicho expediente se integra por los siguientes documentos:

I.- Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa:

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-018/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentados supletoriamente ante este órgano colegiado por las Coaliciones "Por Zacatecas al Frente" y "Juntos Haremos Historia", así como por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y Partido del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Diputaciones por el principio de mayoría relativa para los Distritos VIII, XI; XII; XVI y XVII; Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición, así como de algunas diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamiento de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para participar en el Proceso Electoral 2017-2018.
3. Copias certificadas de los expedientes de registro de los(as) candidatos(as) al cargo de Diputados (as) por el principio de mayoría relativa que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de las dieciocho Actas de los Cómputos Distritales de la elección de Diputaciones Electas.
5. Copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, en el proceso electoral dos mil diecisiete-dos mil dieciocho.
6. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

II.- Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional:

juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TRIJEZ- JDC-112/2018 y sus acumulados TRIJEZ-JDC-114/2018, TRIJEZ-JDC-119/2018, TRIJEZ-JDC-122/2018, TRIJEZ-JDC-124/2018, TRIJEZ-JNE-028/2018 y TRIJEZ-JNE-030/2018 se expide la constancia de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional a la fórmula integrada por las CC. Priscila Benítez Sánchez y Edna Berenice López Hernández, propietaria y suplente, respectivamente de la lista registrada por el Partido Político MORENA.

9. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-106/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por lo que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, en la resolución recaída en los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y Juicio de Revisión Constitucional, identificados con los números de expedientes SM-JDC-707/2018 y SUS ACUMULADOS SM-JDC-708/2018, SM-JDC-709/2018, SM-JDC-710/2018, SM-JDC-711/2018, SM-JDC-712/2018 y SM-JRC-233/2018, se expiden las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional en términos de lo señalado en la referida sentencia.
10. Copias certificadas de las constancias de asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
11. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la Sesión Especial de Cómputos Estatales de las elecciones de Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional.
12. Lista de Diputadas y Diputados electos por el principio de representación proporcional en el proceso electoral dos mil diecisiete – dos mil dieciocho.
13. Oficio IEEZ-01/2299/18 de fecha 06 de septiembre de 2018, mediante el cual el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, hace del conocimiento de esta Soberanía Popular, que el día de la fecha, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el medio de impugnación identificado con la clave SUP-REC-1150/2018 interpuesto por el ciudadano Pedro Martínez Flores, en contra de la sentencia recaída en diversos juicios de protección de los derechos políticos electorales, por lo que se modificó la integración de la LXIII Legislatura del Estado, respecto de las candidaturas plurinominales que le corresponden al Partido Acción Nacional, para quedar en los siguientes términos: Diputado Propietario Pedro Martínez Flores, Diputado Suplente Guillermo Flores Suárez del Real; Propietaria Emma Lisset López Murillo, Diputada Suplente Gabriela Páez Chairez.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Con base en el contenido del expediente remitido en los términos que establece la Legislación vigente, por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, según los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, se declararon Diputados electos Propietarios y Suplentes respectivamente, a los Ciudadanos que en seguida se señalan:

4

JEREZ X	PRI	H	PROPIETARIO	LUIS ALEXANDRO ESPARZA OLIVARES
			SUPLENTE	ERIC MARCOS ORTEGA VALDEZ
VILLANUEVA XI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDUARDO RODRIGUEZ FERRER
			SUPLENTE	CALIXTO REYNA LOPEZ DE NAVA
VILLA DE COS XII	PRI	H	PROPIETARIO	JOSE MA. GONZALEZ NAVA
			SUPLENTE	RIGOBERTO LOPEZ MARTINEZ
JALPA XIII	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	EDGAR VIRAMONTES CARDENAS
			SUPLENTE	EDGAR MEDINA FLORES
TALLATENANGO DE SNACHEZ ROMAN XIV	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE GUADALUPE CORREA VALDEZ
			SUPLENTE	LUIS MAGALLANES SALINAS
PINOS XV	PRI	M	PROPIETARIA	MA. ISABEL TRUJILLO MEZA
			SUPLENTE	LILIA HERNANDEZ DURON
RIO GRANDE XVI	"POR MÉXICO AL FRENTE"	H	PROPIETARIO	JOSE JUAN MENDOZA MALDONADO
			SUPLENTE	GASPAR VARELA ALCALA
SOMBRETE XVII	PRI	M	PROPIETARIA	KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA
			SUPLENTE	MARTHA SAEMY JOSEFINA LAZALDE SARELLANO
JUAN ALDAMA XVIII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	ARMANDO PERALES GANDARA
			SUPLENTE	ANTERO JR. GONZALEZ FRAYRE



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

PLURINOMINAL	PAN	M	PROPIETARIA	EMMA LISSET LOPEZ MURILLO
--------------	-----	---	-------------	---------------------------



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

X 5

			SUPLENTE	ALBERTO ALONSO LEYVA BARRAGAN
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS DELGADO DE LA TORRE
			SUPLENTE	ARMANDO JUAREZ GONZALEZ

Para integrar la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las salvedades que en su ocursio señala.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con fundamento legal en lo establecido en la parte conducente del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las disposiciones señaladas por los artículos 50, 51 y su disposición transitoria XII; 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, 6, 13, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 6 y 8 del Reglamento General del mismo, se reunieron en el Recinto Legislativo los Ciudadanos Diputados Propietarios debidamente acreditados previa cita de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, en funciones de Instaladora y constituida la asistencia del quórum legal y aprobado y desarrollado el orden del día autorizado por la asamblea, el Presidente hizo la declaratoria de quedar hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, Solemne y Legítimamente Instalada para el ejercicio de sus funciones la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara solemne y legítimamente instalada hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con las y los Ciudadanos Diputados Propietarios señalados con anterioridad, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con las formalidades legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE, JOSE MA. GONZALEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y RAUL ULLOA GUZMAN.**
Rúbricas.

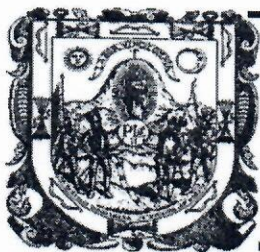


H. LEGISLATURA DEL ESTADO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ANEXO 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXVIII Núm. 74 Zacatecas, Zac., sábado 15 septiembre de 2018

S U P L E M E N T O

4 AL No. 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ACUERDO No.1.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

ACUERDO No. 2.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

ACUERDO No. 3.- De la LXIII Legislatura del Estado, por el que aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

ACUERDO # 3

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2018, los diputados Luis Alexandro Esparza Olivares, Jesús Padilla Estrada, José Guadalupe Correa Valdez, José Juan Mendoza Maldonado, José Dolores Hernández Escareño y Francisco Javier Calzada Vázquez, integrantes de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Los iniciantes sustentaron la iniciativa en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En los últimos años la división de poderes ha pasado de ser una teoría a una realidad. El equilibrio y colaboración entre poderes día con día se va consolidando y los congresos locales adquieren una mayor importancia. Con ello, la tarea legislativa se torna cada vez más compleja y la exigencia de la sociedad se acrecienta.

Al mismo ritmo que se le atribuyen más facultades a los parlamentos se va dificultando la dictaminación de los asuntos. Empero, se ha hecho práctica ordinaria la fragmentación del trabajo legislativo.

La diversificación de los asuntos que en su momento deben ser sujetos a análisis ha obligado a los congresos locales a crear comisiones legislativas que conocen de temas diversos.

Enrique Cárdenas en su obra *Proceso Legislativo y Técnica Legislativa*¹, menciona que el Parlamento se organizaba a través de su asamblea como un único colegio deliberativo y de toma de decisiones, pero esta forma organizativa presentó, eventualmente, inconvenientes desde el punto de vista funcional y operativo.

En un sentido opuesto pero no por ello acertado, Francisco Berlín Valenzuela señala que "*Difficil sería para un parlamento cumplir con sus funciones, si no contara con estas formas de organización -que son reducidas por el número de miembros que las componen, pero amplias por la importancia de las tareas que realizan- en las que generalmente participan representantes de los diversos grupos parlamentarios que conforman el pleno de este órgano legislativo...*".

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

En ese orden de reflexiones, las comisiones legislativas son órganos indispensables y quizás insustituibles para desarrollar un trabajo legislativo eficiente y eficaz.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor establece una nueva organización de las comisiones legislativas, con lo cual se pretende darle una mayor funcionalidad al congreso y también desahogar con un mayor grado de eficiencia los asuntos de su competencia.

¹Cárdenas Huevo, Enrique. Proceso Legislativo y técnica legislativa (1999). Recuperado el 14 de septiembre de 2016 de: <http://www.cddhcu.gob.mx/comisiones/estudios/T-31.html>.

EL QUE SUSCRIBE, **DIPUTADO FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES V Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE LEGAJO, QUE CONSTA DE (3) TRES FOJAS ÚTILES, POR SU LADO ANVERSO, ES COPIA FIEL DEL SUPLEMENTO NÚMERO 4 AL NÚMERO 74 DEL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO, PUBLICADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, QUE CONTIENE EL **ACUERDO # 3** DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LA **COMISIÓN de PUNTOS CONSTITUCIONALES** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, MISMO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO CORRESPONDIENTE.

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS (8) OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

1. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-019/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, presentados por los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social, PAZ para Desarrollar Zacatecas, Movimiento Dignidad Zacatecas y del Pueblo para participar en el proceso electoral local 2017-2018.
2. Copia certificada de la Resolución RCG-IEEZ-026/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por la que se verifica el cumplimiento de los requerimientos formulados al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática mediante resolución RCG-IEEZ-025/VII/2018, y por la que se declara la procedencia del registro de candidaturas a: Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, por el principio de mayoría relativa que le corresponde postular al Partido de la Revolución Democrática en la Coalición "Por Zacatecas al Frente" de la cual forma parte, en términos de lo señalado en el Convenio de Coalición; así como de algunas Diputaciones y regidurías por el principio de representación proporcional para integrar Ayuntamientos de algunos Municipios del Estado de Zacatecas, presentadas por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para participar en el proceso electoral 2017-2018, en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, en la sentencia recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con el número de expediente SM-JDC-327/2018 y acumulados.
3. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-060/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se verifica el cumplimiento al principio de alternancia entre los géneros y cuota joven en las candidaturas presentadas por los partidos políticos: MORENA, y del Pueblo, respectivamente, en la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
4. Copias certificadas de los expedientes de registro de los (as) candidatos (as) al cargo de Diputados (as) por el principio de representación proporcional que resultaron electos (as).
5. Copia certificada del Acta del Cómputo Estatal de la elección de Diputados (as) por el principio de representación proporcional.
6. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declara su validez y se asignan las Diputaciones que por este principio corresponden de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
7. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018 DEL Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la modificación en su parte conducente el considerando Trigésimo tercero, relativo a la paridad de género, así como el punto Cuarto del Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII /2018, por el que se aprobó el cómputo estatal de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, se declaró su validez y se asignaron las Diputaciones que por este principio les correspondieron a los partidos políticos de acuerdo a la votación obtenida, en el Proceso Electoral 2017-2018.
8. Copia certificada del Acuerdo ACG-IEEZ-098/VII/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que en estricto cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, en la resolución recaída en el

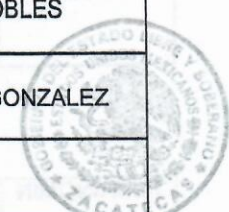


H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

			SUPLENTE	GABRIELA PAEZ CHAIREZ
PLURINOMINAL	PAN	H	PROPIETARIO	PEDRO MARTINEZ FLORES
			SUPLENTE	GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA
			SUPLENTE	SANDRA LUNAS NAVEJAS
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	PERLA GUADALUPE MARTINEZ DELGADO
			SUPLENTE	LLUVIA CRISTAL AGUAYO CARRILLO
PLURINOMINAL	PRI	M	PROPIETARIA	LIZBETH ANA MARIA MARQUEZ ALVAREZ
			SUPLENTE	SARA TRETO CARLOS
PLURINOMINAL	PRD	M	PROPIETARIA	MA. EDELMIRA HERNANDEZ PEREA
			SUPLENTE	MONICA LETICIA FLORES MENDOZA
PLURINOMINAL	PT	M	PROPIETARIA	GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES
			SUPLENTE	GABRIELA DEL MURO GARCIA
PLURINOMINAL	PVEM	M	PROPIETARIA	SUSANA RODRIGUEZ MARQUEZ
			SUPLENTE	OTILIA CAROLINA VARELA ARGUELLES
PLURINOMINAL	PNA	M	PROPIETARIA	SORALLA BAÑUELOS DE LA TORRE
			SUPLENTE	AIDA RUIZ FLORES DELGADILLO
PLURINOMINAL	MORENA	M	PROPIETARIA	VERONICA DEL CARMEN DIAZ ROBLES
			SUPLENTE	ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZALEZ
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	JESUS PADILLA ESTRADA



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



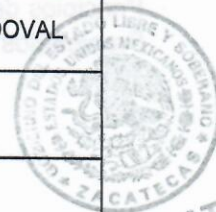
H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

INTEGRACION FINAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS

DISTRITO	PARTIDO/COALICION	GENERO	FORMULA	CANDIDATURA
ZACATECAS I	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	MONICA BORREGO ESTRADA
			SUPLENTE	BLANCA MARGARITA FLOR DE MARIA INGUANZO TRUJILLO
ZACATECAS II	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	FRANCISCO JAVIER CALZADA VAZQUEZ
			SUPLENTE	JULIO CRUZ HERNANDEZ
GUADALUPE III	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	JOSE DOLORES HERNANDEZ ESCAREÑO
			SUPLENTE	ERIK HUMBERTO HERNANDEZ ESCAREÑO
GUADALUPE IV	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	M	PROPIETARIA	ALMA GLORIA DAVILA LUEVANO
			SUPLENTE	MAGDA COLLAZO FUENTES
FRESNILLO V	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	HECTOR ADRIAN MENCHACA MEDRANO
			SUPLENTE	RICARDO ALFREDO RIOS ROBLEDO
FRESNILLO VI	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	RAUL ULLOA GUZMAN
			SUPLENTE	GUSTAVO TORRES HERRERA
FRESNILLO VII	"JUNTOS HAREMOS HISTORIA"	H	PROPIETARIO	OMAR CARRERA PEREZ
			SUPLENTE	ROBERTO CARLOS GUTIERREZ ARROYO
OJOCALIENTE VIII	PRI	H	PROPIETARIO	ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL
			SUPLENTE	SAMUEL LOPEZ AMAYA
LORETO IX	PRI	M	PROPIETARIA	CAROLINA DAVILA RAMIREZ
			SUPLENTE	PERLA MARIANA ESPARZA GUZMAN



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

X 5

			SUPLENTE	ALBERTO ALONSO LEYVA BARRAGAN
PLURINOMINAL	MORENA	H	PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS DELGADO DE LA TORRE
			SUPLENTE	ARMANDO JUAREZ GONZALEZ

Para integrar la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con las salvedades que en su ocurso señala.

CONSIDERANDO TERCERO.- Con fundamento legal en lo establecido en la parte conducente del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a las disposiciones señaladas por los artículos 50, 51 y su disposición transitoria XII; 57 y 58 de la Constitución Política del Estado; 2, 4, 6, 13, 14 y 16 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 3, 6 y 8 del Reglamento General del mismo, se reunieron en el Recinto Legislativo los Ciudadanos Diputados Propietarios debidamente acreditados previa cita de la Presidencia de la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura, en funciones de Instaladora y constituida la asistencia del quórum legal y aprobado y desarrollado el orden del día autorizado por la asamblea, el Presidente hizo la declaratoria de quedar hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, Solemne y Legítimamente Instalada para el ejercicio de sus funciones la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se:

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se declara solemne y legítimamente instalada hoy siete de septiembre del año dos mil dieciocho, con las y los Ciudadanos Diputados Propietarios señalados con anterioridad, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a partir de la fecha y hasta al siete de septiembre del año dos mil veintiuno, con las formalidades legales correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACION.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. **DIPUTADO PRESIDENTE, JOSE MA. GONZALEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CARDENAS Y RAUL ULLOA GUZMAN.**
Rúbricas.



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

H. LEGISLATURA DEL ESTADO

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Jehú Eduí Salas Dávila
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio 1 Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Una de estas comisiones es la de Puntos Constitucionales, misma que conoce, entre otros asuntos, de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado y de igual forma, tiene a su cargo la formulación de informes en juicios de amparo en que la Legislatura sea parte, así como la representación jurídica en defensa de sus intereses en procedimientos judiciales.

En esas condiciones, es necesario llevar a cabo el proceso de conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, la cual se propuso quedara integrada por las diputadas y diputados mencionados enseguida:

Presidenta	Dip. Perla Guadalupe Martínez Delgado
Secretario	Dip. Omar Carrera Pérez
Secretario	Dip. Edgar Viramontes Cárdenas
Secretario	Dip. José Dolores Hernández Escareño
Secretario	Dip. José Juan Mendoza Maldonado

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda

Primero. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprueba la conformación de la Comisión de Puntos Constitucionales, en los términos propuestos en la Exposición de Motivos del presente instrumento legislativo.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Tercero. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a once de septiembre del año dos mil dieciocho. DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA. DIPUTADOS SECRETARIOS.- EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS Y RAÚL UJLOA GUZMÁN. Rúbricas.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**



EL QUE SEÑOR... DIPUTADO... CALABAZA
VARGAS... PRESIDENTE DE LA COMISION...
HONORABLE... TERCERA LEGISLATIVA...
LIBRANO DE ZACATECAS...
FRACCIÓN... LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO...
DEL ESTADO...

OTRO TEXTO

SIN

QUE EL PRESENTE LEGAL...
POR SU LADO...
AL NUMERO...
ESTADO...
CONTIENE EL ACUERDO...
AÑO DOS MIL DIECIOCHO...
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES...
SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA...
GOBERNANTE DE ZACATECAS...
COTEO CORRESPONDIENTE...

DADA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS...
MISMO NOMBRE...
DOS MIL VIENTURO...

[Handwritten signature]



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN AL RECURRENTE

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ COMISIONADO PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-167/2021
RECURRENTE:	C. Rogelio Parga Castro
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a primero de julio del dos mil veintiuno.

C. Rogelio Parga Castro
PRESENTE

V I S T O el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha dieciséis de junio del presente año, a las doce horas cincuenta y dos minutos, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **00329121**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, se determinó por este Organismo Garante la **ADMISIÓN** del recurso de revisión, lo anterior mediante **AUTO** de fecha veintiocho de junio del presente año, mismos que se anexan para su conocimiento.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracciones II del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha, por el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva.- Conste.-----

DOY FE.

MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE

LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA



Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. ¹

Sin más por el momento, le agradezco anticipadamente la atención que se sirva brindar al presente y le reiteramos la disponibilidad y colaboración a efecto de que todos garanticemos el derecho irrestricto de acceso a la información.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; a primero de julio del dos mil veintiuno.

~~MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ~~
~~COMISIONADO PONENTE~~



LIC. AMERICA SELENÉ DÁVILA ROCHA
SECRETARÍA EJECUTIVA

VJBC/spg

C.C.p. Unidad de Transparencia de Acceso a la Información (Para su conocimiento).

AUTO DE ADMISIÓN

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ COMISIONADA PONENTE	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-167/2021
RECURRENTE:	C. Rogelio Parga Castro
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

VISTO el **AUTO DE TURNO** de fecha veintiuno de junio del presente año, emitido por este Organismo Garante, en relación al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto en fecha dieciséis de junio del presente año, derivado de la respuesta a la solicitud con folio **00329121**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia**, conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El recurrente en fecha dieciocho de mayo del presente año a las veintiún horas cuarenta minutos, solicitó información pública mediante el folio **00329121**, en la cual requería:

"Se solicita la Solicitud que envió la Presidencia Municipal de Pánuco, Zac. para que la legislatura autorice la enajenación de 140 bienes inmuebles. Se hace referencia a la mencionada documentación en la Síntesis de Correspondencia asunto número 7 de la Gaceta Parlamentaria Tomo V No. 0314 del Tercer Año del Segundo Periodo Ordinario." [Sic.]

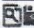
SEGUNDO.- En fecha quince de junio del presente año a las doce horas cuarenta minutos, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud, donde refiere:

"Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PDF y anexo en formato PDF, todo lo anterior para su consulta." [Sic.]

TERCERO.- En fecha dieciséis de junio del presente año a las doce horas cincuenta y dos minutos, a través de **Plataforma Nacional de**

SEGUNDO.- Este Organismo Garante en aras del artículo 174 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, con el número de folio proporcionado en el cual versa el presente recurso de revisión, fue posible extraer los siguientes documentos que integran el presente recurso, mismos que de conformidad con el artículo 172 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas serán tomados en cuenta para el presente recurso de revisión:

1. Recurso de revisión registrado con el número de expediente **IZAI-RR-167/2021**.
2. Copia simple del acuse de recibo de la solicitud de información registrada con el folio **00329121**, realizada el día dieciocho de junio del dos mil veintinueve.
3. Captura de pantalla de la respuesta realizada por el Sujeto Obligado a la solicitud de información; extraída del **INFOMEX**, registrada el quince de junio del dos mil veintiuno:

Folio	00329121	Proceso	Solicitud de información
<input checked="" type="checkbox"/> (Mostrar Detalle...)			
Información disponible vía INFOMEX			
La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.			
Descripción de la respuesta terminal	Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PFD y anexo en formato PDF, todo lo anterior para su consulta.		
Archivo adjunto de respuesta terminal	 respuesta 329121.zip		
Nombre del titular	Lic. Juan Gerardo González Villegas		

4. La respuesta realizada por el sujeto obligado la cual consta de un documento adjunto:

a. Respuesta 329121.zip

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

SE ACUERDA

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 178 fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción II, así como 62 del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante, así como el artículo 1 y 13, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Tramites y Requerimientos a cargo del IZAI.

El presente auto se firma el día de su fecha por el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, Comisionado Ponente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjuntamente con la **LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA** Secretaria Ejecutiva.----- **DOY FE.**


MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE


LIC. AMERICA SELENE DÁVILA ROCHA
SECRETARIA EJECUTIVA

Conste.- El presente **RECURSO DE REVISIÓN** se registró en el Libro de Gobierno de este Instituto bajo el número de expediente **IZAI-RR-167/2021**.---

-----**DOY FE.**



VJBC/spg 



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA ZACATECAS

Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud, con los siguientes datos:

N° de folio: **00329121**

Fecha y hora de presentación: **18/05/2021 09:40:59 p. m.**

Nombre del solicitante: **Rogelio Parga Castro**

Razón social:

Representante Legal:

Correo electrónico: **rogelio.parga@yandex.com**

Dependencia/Entidad: **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**

Información solicitada: **Se solicita la Solicitud que envió la Presidencia Municipal de Pánuco, Zac. para que la legislatura autorice la enajenación de 140 bienes inmuebles. Se hace referencia a la mencionada documentación en la Síntesis de Correspondencia asunto número 7 de la Gaceta Parlamentaria Tomo V No. 0314 del Tercer Año del Segundo Periodo Ordinario.**

Datos para localizar la información:

Formato de la información: **Otro medio**

Medidas de Accesibilidad (Lengua Índigena):

Documentación anexa:

* Las cuotas de los derechos aplicables deberán establecerse en la ley correspondiente y disposiciones aplicables, las cuales se publicaran en los sitios de internet de los sujetos obligados. (Art. 110 LTAIPEZ)

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día **19/mayo/2021**

El cómputo del plazo para atender la solicitud de acceso a la información pública, comenzará a contar a partir del día hábil siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.

Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

Respuesta a su solicitud (Art. 101 LTAIPEZ): Hasta el **15/junio/2021**

En caso de que la pregunta sea ambigua o se requiera complementar la solicitud (Art. 97 LTAIPEZ): Hasta el **25/mayo/2021**

Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información (Art. 101 LTAIPEZ) Hasta el **29/junio/2021**

Observaciones.

FECHA Y RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Fecha y documentación de la Respuesta de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas a la solicitud con número de folio 00329121 en quince de junio de 2021:

Folio 00329121 Proceso Solicitud de Información

(Mostrar Detalle...)

Información disponible vía INFOMEX

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.

Descripción de la respuesta terminal

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PFD y anexo en formato PDF, todo lo anterior para su consulta.

Archivo adjunto de respuesta terminal

respuesta 329121.zip

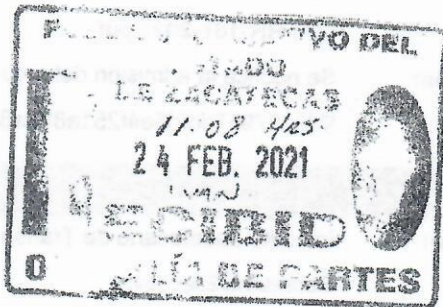
Nombre del titular

Lic. Juan Gerardo González Villegas

Inicio

Seguimiento de mis solicitudes

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
<input checked="" type="checkbox"/> Paso 1. Buscar mis solicitudes					
<input checked="" type="checkbox"/> Paso 2. Resultados de la búsqueda					
<input checked="" type="checkbox"/> Paso 3. Historial de la solicitud					
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	18/05/2021 21:40	15/06/2021 12:39	Determina respuesta		LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas
<u>4. Refinir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>4. Definir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Agencia de Energía del Estado de Zacatecas
<u>4. Definir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>Inicializar valores</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>Inicializar valores</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Agencia de Energía del Estado de Zacatecas
<u>Documenta la respuesta de información disponible vía INFOMEX</u>	15/06/2021 12:39	15/06/2021 12:40	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVO
MESA: PRESIDENCIA
No. DE OFICIO: 044/2021



Hacienda y

09 de Marzo 2021

H. AYUNTAMIENTO

H. Legislatura del Estado de Zacatecas.

P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO, NOS PERMITIMOS SOLICITARLES DE LA MANERA MÁS ATENTA, A ESTA H. LXIII LEGISLATURA QUE USTEDES TAN DIGNAMENTE REPRESENTAN, LA AUTORIZACIÓN Y APROBACION DE LA ENAJENACIÓN DE 140 INMUEBLES, A FAVOR DE IGUAL NÚMERO DE BENEFICIARIOS, QUE PERTENECEN A LAS COMUNIDADES DE PÁNUCO, GOTERAS, CASA DE CERROS, DE ESTE MUNICIPIO DE PÁNUCO, ZACATECAS.

ESTO CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA EN SU PATRIMONIO A LAS Y LOS 140 BENEFICIARIOS MENCIONADOS LÍNEAS ARRIBA, DEBEMOS COMENTARLES QUE ESTOS BENEFICIARIOS CUENTAN CON LA APROBACIÓN DE CABILDO EN SU SESIÓN ORDINARIA No. LXIII, EN LA QUE SE AUTORIZO, SE INTEGRAREN LOS EXPEDIENTES CON DOCUMENTOS PERSONALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES YA FUERON VERIFICADOS EN SU TOTALIDAD Y CONSIDERANDO, QUE A LA FECHA NO CUENTAN CON NINGUN DOCUMENTO DE PROPIEDAD YA QUE SOLO SON POSESIONARIOS, DE ESTOS BIENES INMUEBLES LOS TIENEN EN POSESIÓN, ADULTOS MAYORES, MADRES SOLTERAS, VIUDAS Y JOVENES QUE ESTAN INICIANDO UNA FAMILIA, Y CONSIDERANDO QUE ES MUY IMPORTANTE DARLES CERTEZA JURÍDICA, YA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA DE URBANIZABLE DE PÁNUCO Y CASA DE CERROS, CUYO DECRETO FUE AUTORIZADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON EL NÚMERO 57, EL CUAL FUE INSCRITO BAJO EL TOMO CVI NÚMERO 49, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS. CON UNA SUPERFICIE AUTORIZADA DE 207-89-30-60 HECTÁREAS.

SABEDORES QUE ESA H. LEGISLATURA TIENE LA AUTORIDAD PARA AUTORIZAR Y OTORGAR LA CERTEZA JURÍDICA, A CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PANUCO ZACATECAS. AGRADECEMOS POR TODO LO QUE HAGAN EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO. SIN MÁS POR EL MOMENTO NOS DESPEDIMOS DE USTEDES, NO SIN ANTES ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO.

Pánuco, Zacatecas a 8 de Febrero de 2021
"Municipio con Equidad"

Presidente Municipal
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

El Presidente Municipal
Ing. Abraham Castro Trejo

Secretario Municipal
Lic. Iván González Reyes

SECRETARÍA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

C.c.p. Lic. Iván González Reyes.- Secretario Municipal.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Ing. Francisco Javier Rodríguez Martínez.- Director de Catastro.- Para su conocimiento.- Presente
C.c.p. Archivo

LEGISLATURA DEL ESTADO

Ordinaria

Se turna a la comisión de Hacienda y Catastro

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ
COMISIONADO PONENTE**

NÚM. DE OFICIO: 628/2021

EXPEDIENTE: IZAI-RR-167/2021

ASUNTO: SE NOTIFICA ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E**

Por medio del presente le notificó a Usted que, en fecha dieciséis de junio del presente año, a las doce horas cincuenta y dos minutos, el **C. Rogelio Parga Castro** interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** derivado de la respuesta a la solicitud con el folio **00329121**, en contra de actos atribuidos a la dependencia a su cargo, los cuales consisten esencialmente en **“La entrega de información incompleta”**

En virtud de lo anterior, se turnó dicho asunto a la ponencia que se encuentra a mi cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 178 fracción I, en relación con el 171 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y una vez analizada toda la documentación, se admitió mediante auto con el cual se le corre traslado.

Posteriormente, se procedió a integrar el expediente **IZAI-RR-167/2021**, mismo con el que ahora se le da vista a las partes para que dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de que surta efectos la presente notificación, manifiesten lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

Fundamento Legal: artículos 49 y 50 fracción II y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 168, 171 fracción IV, 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; y los artículos 56 fracciones I, II y 56 y 62 del

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
RECURSO DE REVISIÓN	
EXPEDIENTE:	IZAI-RR-167/2021
RECURRENTE:	C. Rogelio Parga Castro
SUJETO OBLIGADO:	LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Zacatecas, Zacatecas; a veintiuno de junio del dos mil veintiuno.

VISTO el escrito presentado por el **C. Rogelio Parga Castro** en ejercicio de su propio derecho, mediante el cual interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en fecha dieciséis de junio del presente año, a las doce horas cincuenta y dos minutos, en razón a la solicitud con el folio **00329121**, recibido mediante **Plataforma Nacional de Transparencia** en contra de la **LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas**:

SE ACUERDA

PRIMERO.- Se tiene por recibido el **RECURSO DE REVISIÓN** de conformidad con el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

SEGUNDO.- Se turna dicho el **RECURSO DE REVISIÓN** a la ponencia que se encuentra a cargo del **Mtro. Samuel Montoya Álvarez**, para proceder a determinar su admisión o desechamiento según proceda, así como a la integración del expediente correspondiente y ponerlo a disposición de las partes conforme a lo establecido en el artículo 178 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas;

TERCERO.- Regístrese su ingreso en el Libro de Gobierno de este Instituto; y

CUARTO.- Téngasele al recurrente por presentados todos y cada uno de los documentos que adjuntó a su escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos 30 fracción XIX Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante.

El presente auto se firma el día de su fecha por la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, quien actúa conjunta mente con la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA** Secretaria Ejecutiva. ----- **DOY FE.**

izai

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez
Comisionada Presidente

Lic. América Selene Dávila Rocha
Secretaria Ejecutiva



Sistema de comunicación con los sujetos obligados

[Inicio](#)

[Medios de impugnación](#)

[Consultas](#)

[Administración](#)

[Atracción](#)

Detalle del medio de impugnación

Información general

Número de expediente

IZAI-RR-167/2021

Razón de la interposición

La respuesta a la solicitud parece estar incompleta, el Sujeto Obligado envió una página de lo que parece ser un paquete extenso de documentos, la solicitud se hizo pensando en obtener copias de todos los documentos incluidos en el paquete de correspondencia enviado por el Ayuntamiento de Pánuco al Sujeto Obligado. Por ejemplo, se hace mención de beneficiados e inmuebles pero la respuesta enviada no incluye esos datos.

Folio de la solicitud

00329121

Recurrente

Rogelio Parga Castro

[Visualizar histórico](#)

Tipo de medio de impugnación

Acceso a la Información

Fecha y hora de interposición

16/06/2021
12:52:41 PM

Sujeto obligado

LXIII
Legislatura del
Estado de
Zacatecas

Estado actual

Turnado

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio del que usted haya seleccionado. Independientemente de lo anterior, las notificaciones oficiales se realizarán por esta vía.

Si usted recibe una notificación de que requieren más datos para atender su solicitud, o que es poco clara y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema. Con fundamento en el artículo 97 de la LTAIPEZ.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.

Recurso de Revisión

En caso de que usted no esté conforme con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado ante el cual presentó su solicitud de información por considerar que es inexacta, incompleta, distinta a la solicitada, o por falta de respuesta, podrá interponer un Recurso de Revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ya sea a través de la Plataforma Nacional o personalmente, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución administrativa impugnada

Para mayor información sobre la presentación de Recursos de Revisión, puede comunicarse al Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los teléfonos (01 492) 925 16 21 y 01 800 59 01 977, enviar sus dudas a la cuenta de correo electrónico soporte@izai.org.mx o acudir personalmente a sus instalaciones ubicadas en Av. Universidad 113, Col Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zac.

En el caso de que el sistema no este disponible, por favor reportarlo al área de Tecnologías del IZAI al teléfono (01 492) 1 56 02 48 ó al correo soporte@izai.org.mx

Documento

Folio: IZAI-RR-167/2021/A01
Archivo: IZAI-RR-167-2021.pdf
Descripción: Se notifica la admisión del recurso de revisión IZAI-RR-167/2021
Checksum: 9d2a87967ddfd5e4f251a80da8e2b31041b91bf322c0f62970a560dffac4b22

Firma 1/2

Organismo: Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Puesto: Secretaria Ejecutiva
Firmante: America Selene Davila Rocha
Correo: a.rocha@izai.org.mx
Fecha firma: 01 July 2021 a las 13:54 hrs.
Certificado: 1610044983165
Cadena original: IZAI-RR-167/2021/A01|IZAI-RR-167-2021.pdf|9d2a87967ddfd5e4f251a80da8e2b31041b91bf322c0f62970a560dffac4b22|01-07-2021 13:54:53|Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.|DARA730329MZSVC01

Sello digital: dk5lLhVncOKa72l+gkqj5jshDRcPSwS6kVtb/TwkiFTYhauD1iRx9CumR9uocim42/E/a9Q4A/EKS6VIEuwk0mcyXjKwHnV T2pv2yUm/AMeZOTwidjGRv74TQ18PKijdfMXo4rtOWtU5J77v57K5xuin0kAAUwoj58m+GYFOsKQ7Coyjg1j+RhPh+I4L UY0rXwOeVt3tQ3aU4xZceiuygTVugqW/RtmM072Tsb22gLX2wc0TBzh6u7AACcNCiktqph3fuePX+V6/0iEP6nsn7dPTE KU+COgmE0Wh2gpGRGlvbWKwa9Dh18GpSKGHDFwelsuOQGCtZvRPQsKbxy3Q==

Firma 2/2

Organismo: Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Puesto: Comisionado
Firmante: Samuel Montoya Alvarez
Correo: s.montoya@izai.org.mx
Fecha firma: 01 July 2021 a las 15:02 hrs.
Certificado: 1602127128524
Cadena original: IZAI-RR-167/2021/A01|IZAI-RR-167-2021.pdf|9d2a87967ddfd5e4f251a80da8e2b31041b91bf322c0f62970a560dffac4b22|01-07-2021 15:02:53|Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.|MOAS720124HDFNLM01

Sello digital: bP5lj4oPgJgkJBZyJ/sps3KpV0ogkUyuRhe+4x8KCbVKguht8OSlq+EsyQ9wNbnqWjUcWHJtWT2x0TD8gskQWptfQERK0 XY6hJbVAoeU2Q0Vzpz1EqHMtkmNAylRgoaZ2+SBlEld1pwnegs2X7jadvR3XYGam1yRGrx5WW6d1L0PM4RNiejx4cOD urOkgDcl7J4gHhEmIUXQJyNEwFK/FZ5nUqM56yZve7kR5ltccuarLNz/TAK53Qoi9y3Hp6pi6lhQ407AI/R+1L2ifgAm28IU2 LuayLvgAkava88Ado144Q3HMQIEXOGdwBsEJYc1Po6ijy0AEMP6+6tCROHDBwQw==

Con base al Artículo 35. Cuando el IZAI o el sujeto obligado envíen mensajes de datos a través del FIELIZAI se generará en automático, un acuse de envío, para hacer constar la recepción de las promociones y/o actuaciones electrónicas, del Reglamento de Firma Electrónica Avanzada y Notificación en Actos, Procedimientos, Trámites y Requerimientos a cargo del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Sujetos Obligados.

FECHA Y RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

Fecha y documentación de la Respuesta de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas a la solicitud con número de folio 00329121 en quince de junio de 2021:

Folio 00329121 Proceso Solicitud de información

(Mostrar Detalle...)

Información disponible vía INFOMEX

La información solicitada se encuentra disponible en medios electrónicos, por lo que puede consultarla sin costo en este sistema infomex Zacatecas.

Descripción de la respuesta terminal

Se anexa carpeta zip que contiene oficio de respuesta en formato PFD y anexo en formato PDF, todo lo anterior para su consulta.

Archivo adjunto de respuesta terminal

respuesta 329121.zip

Nombre del titular

Lic. Juan Gerardo González Villegas

Inicio

Seguimiento de mis solicitudes

Paso	Fecha de Registro	Fecha Fin	Estado	Solicitante	Atendió
Paso 1. Buscar mis solicitudes					
Paso 2. Resultados de la búsqueda					
Paso 3. Historial de la solicitud					
<u>Determina el tipo de respuesta</u>	18/05/2021 21:40	15/06/2021 12:39	Determina respuesta		LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas
<u>4. Definir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>4. Definir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Agencia de Energía del Estado de Zacatecas
<u>4. Definir Plazos</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>Inicializar valores</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>Inicializar valores</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Agencia de Energía del Estado de Zacatecas
<u>Inicializar valores</u>	18/05/2021 21:40	18/05/2021 21:40	En Proceso		Estado de Zacatecas
<u>Documenta la respuesta de información disponible vía INFOMEX</u>	15/06/2021 12:39	15/06/2021 12:40	ELABORACIÓN DE RESPUESTA FINAL		LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas